

10. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas a que, en consulta con los movimientos de liberación, pongan en práctica inmediatamente las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro que se refieran a la mujer y al niño bajo el *apartheid*, prestando particular atención a la educación, la salud, la capacitación para el empleo y las oportunidades de empleo, así como al fortalecimiento de las secciones femeninas de los movimientos de liberación;

11. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que trabaje en estrecha colaboración con mujeres de los movimientos de liberación para difundir información y garantizar la evaluación adecuada de las necesidades y aspiraciones de las mujeres y los niños que viven bajo el *apartheid*;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 34º período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación y supervisión de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro en cuanto a la mujer y el niño bajo el *apartheid*.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/34. La situación de las mujeres palestinas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁴,

Teniendo presentes los principios y disposiciones humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶⁵,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, en particular el párrafo 260 de ese texto,

Recordando también su resolución 1988/25, de 26 de mayo de 1988,

Teniendo en cuenta el levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados contra la ocupación israelí y las prácticas opresoras de Israel contra el pueblo palestino, inclusive mujeres y niños,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe completo sobre la situación de las mujeres palestinas utilizando toda la información disponible, incluidos informes de las Naciones Unidas, información de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y misiones enviadas por órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a los territorios ocupados, así como de las reuniones y los seminarios pertinentes, y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones;

2. *Pide* a los organismos especializados que incluyan, en las misiones que envíen a los territorios palestinos ocupados, un experto en cuestiones de la mujer para evaluar la situación de la mujer palestina y preparar proyectos de asistencia concretos;

3. *Condena enérgicamente* la continuación de la política de "mano de hierro" aplicada por Israel, la Potencia ocupante, contra las mujeres palestinas y sus familias en los territorios palestinos ocupados;

⁶⁴ E/CN.6/1989/4 y Corr.1.

⁶⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

4. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

5. *Pide nuevamente* al Secretario General que envíe una misión compuesta de expertos en la condición jurídica y social de la mujer para que investigue la situación de las mujeres y los niños palestinos, habida cuenta del drástico deterioro de la situación en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que supervise la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y, en particular, del párrafo 260 de ese texto, relativo a la asistencia a las mujeres y los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos;

7. *Reafirma* que las mujeres palestinas, como parte integrante de una nación a cuyo pueblo se le impide ejercer sus derechos humanos y políticos básicos, no pueden participar plenamente en la realización de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, a saber, igualdad, desarrollo y paz, sin el disfrute de su derecho inalienable a regresar a sus hogares, su derecho a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado independiente de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/35. La mujer y la paz en Centroamérica

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer reconoció que la mujer debía participar plenamente en todos los esfuerzos encaminados a fortalecer y mantener la paz y la seguridad internacionales y en la promoción de la cooperación internacional⁶⁶,

Recordando asimismo que la Conferencia Mundial también reconoció que la situación de violencia y desestabilización en Centroamérica entorpecía el cumplimiento de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, esenciales para el adelanto de la mujer⁶⁷,

Recordando además el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"⁶⁸ suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II celebrada en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y tomando nota de las reuniones posteriores que celebraron en 1988 y febrero de 1989,

⁶⁶ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párr. 240.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 247.

⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085, anexo.

Reconociendo la valiosa contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo al proceso de pacificación de Centroamérica,

Reconociendo también las valiosas gestiones realizadas por el Secretario General y la comunidad internacional para alcanzar la paz y el desarrollo en Centroamérica,

Convencido de la importancia excepcional que reviste para los pueblos centroamericanos, en particular para las mujeres, el logro de la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social en la región, así como el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987, pidió al Secretario General que promoviera un plan especial de cooperación para Centroamérica,

Deseoso de alentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz y el desarrollo en Centroamérica,

1. *Expresa su satisfacción* por la voluntad de paz manifestada por los Presidentes de los países centroamericanos al firmar el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" y por sus esfuerzos por llevarlo a la práctica;

2. *Reitera su llamamiento* a los Presidentes de los países centroamericanos para que perseveren en sus esfuerzos conjuntos por alcanzar la paz en Centroamérica, particularmente los destinados al establecimiento del Parlamento Centroamericano, a fin de garantizar las condiciones propicias para el cumplimiento en la región de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹, y pide a la comunidad internacional que apoye esos esfuerzos;

3. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos de paz con pleno respeto a los principios de libre determinación de los pueblos y de no intervención;

4. *Insta* también a la comunidad internacional a que asegure que los programas de cooperación técnica, económica y financiera para la región tengan en cuenta las necesidades e intereses particulares de las mujeres centroamericanas;

5. *Recomienda* al Secretario General que el plan especial de cooperación económica para Centroamérica incluya actividades concretas en apoyo del adelanto de la mujer en la región;

6. *Exhorta* a los gobiernos de los países centroamericanos y de los países del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo a que alienten y garanticen la participación plena de la mujer a todos los niveles en la búsqueda de la paz, la pluralidad, la democracia y el desarrollo integral de la región centroamericana;

7. *Insta* a las organizaciones de mujeres, tanto nacionales como internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a participar en forma activa en los procesos de democratización, paz y desarrollo en Centroamérica y a apoyarlos.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/36. Igualdad en la participación económica y social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea

hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵⁹,

Tomando nota de que el avance hacia la consecución de la igualdad *de jure* entre el hombre y la mujer ha sido constante,

Observando con satisfacción la patente mejora en algunos indicadores de igualdad en la participación social en la mayoría de las regiones, pero preocupado al observar que el avance en otras regiones es más lento.

Profundamente preocupado al observar que la marcha hacia la igualdad *de facto*, en particular la igualdad en la participación económica, se ha hecho evidentemente más lenta en la mayoría de los países en el curso del último decenio,

Teniendo presente la importante contribución económica de la mujer a la comunidad,

Reconociendo que la igualdad de la mujer está estrechamente vinculada a su independencia económica,

Recordando el Plan de Acción sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el empleo, de la Organización Internacional del Trabajo⁶⁹,

Tomando nota de que diversas medidas de trato preferencial pueden servir para acelerar la eliminación de la discriminación contra la mujer,

1. *Insta* a los gobiernos a que den alta prioridad a las medidas y a los programas transitorios de trato preferencial que permitan lograr más rápidamente la igualdad en la participación económica de la mujer, en particular a programas que garanticen:

a) El acceso de la mujer al mercado de trabajo y a la educación y la capacitación;

b) La eliminación de la segregación por sexo en el mercado de trabajo y en la educación;

c) La participación de la mujer en los sindicatos;

d) Igual remuneración por trabajo igual;

e) La igualdad de acceso a los recursos económicos, incluidos el crédito y la participación en cooperativas;

f) La mejora de las condiciones en el sector no estructurado, incluidas, cuando convenga, la aplicación de normas laborales y la elaboración o la mejora de estadísticas desglosadas por sexos para reflejar con precisión el trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía;

2. *Insta también* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración y condiciones de trabajo;

3. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 34º período de sesiones, como parte del examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, examine medidas para acelerar la marcha hacia la consecución de la igualdad en la participación económica y social, incluidas la definición y recopilación de indicadores estadísticos de referencia que podrían utilizarse para el sistema nacional, regional e internacional de presentación de informes, así como programas de trato preferencial;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones ejemplos de programas de trato preferencial que serían eficaces para la consecución de la igualdad en la participación económica y social;

⁶⁹ Oficina Internacional del Trabajo, documento GB.235/CD/2/1.